

Consejería de Educación

2962 *ORDEN 3782/2009, de 31 de julio, por la que se autoriza la adscripción mediante convenio del Centro de Estudios Garrigues a la Universidad Antonio de Nebrija.*

La Ley Orgánica de Universidades, en su artículo 5.4, según la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que “los centros universitarios privados deberán estar integrados en una universidad privada, como centros propios de la misma, o adscritos a una pública o privada”.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Universidades, la adscripción mediante convenio a una universidad privada de centros docentes privados para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional corresponde a la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Universidad a la que vaya a adscribirse.

En este sentido, la Universidad Antonio de Nebrija ha solicitado la adscripción del Centro de Estudios Garrigues para impartir diversos másteres universitarios oficiales, previa verificación de las enseñanzas por parte del Consejo de Universidades, en virtud de la aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 557/1991, la adscripción de centros privados a Universidades exige el cumplimiento de los requisitos señalados en este Real Decreto respecto de las exigencias materiales y docentes mínimas para su autorización. En este sentido, el centro cumple con los requisitos mínimos de instalaciones e infraestructuras establecidos en el Anexo al citado Real Decreto, así como con los referidos a personal docente y de administración y servicios que se especifican en los artículos 6 a 9 de la misma norma.

La propuesta ha sido informada por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid en su reunión del día 9 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Primero

Autorizar la adscripción a la Universidad Antonio de Nebrija del Centro de Estudios Garrigues.

El Centro de Estudios Garrigues se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y las normas que en su desarrollo dicte el Estado y la Comunidad de Madrid; por el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril; por el convenio de adscripción celebrado entre la Universidad Antonio de Nebrija y la entidad titular del centro adscrito, y por sus propias normas de organización y funcionamiento, que en todo caso deberán respetar y garantizar los principios constitucionales de libertad académica, manifestada en las libertades de cátedra, investigación y de estudio.

Segundo

El Centro de Estudios Garrigues tendrá su sede en Madrid, en el paseo de Recoletos, número 35.

Tercero

Se autoriza la implantación en el curso 2009-2010 de las siguientes enseñanzas universitarias oficiales:

- Máster Universitario en Práctica Tributaria.
- Máster Universitario en Práctica Jurídica Empresarial.
- Máster Universitario en Recursos Humanos.
- Máster Universitario en Práctica Jurídica Laboral.
- Máster Universitario en Banca y Finanzas.

Cualquier otra enseñanza universitaria oficial que prevea implantarse en el centro deberá contar con la autorización previa de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La modificación de las condiciones bajo las cuales se produce esta autorización estará sometida a la autorización de la Comunidad de Madrid. Para ello, la entidad titular del centro deberá comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier modificación respecto de las circunstancias conforme a las cuales se otorga esta autorización y, en particular, las relativas a la sede, titularidad, vigencia y contenido del convenio con la Universidad Antonio de Nebrija, así como naturaleza y características de las enseñanzas establecidas en el apartado tercero. El incumplimiento de lo anterior podrá dar lugar a la revocación de esta autorización.

Quinto

El Centro de Estudios Garrigues implantará las titulaciones de máster con los recursos humanos y materiales adecuados a su impartición, de conformidad con las memorias presentadas y bajo la tutela académica de la Universidad Antonio de Nebrija.

Madrid, a 31 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/27.739/09)

Consejería de Educación

2963 *ORDEN 3783/2009, de 31 de julio, por la que se autoriza la adscripción mediante convenio de la Escuela Universitaria de Turismo-Centro Español de Nuevas Profesiones a la Universidad San Pablo-CEU.*

La Ley Orgánica de Universidades, en su artículo 5.4, según la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que “los centros universitarios privados deberán estar integrados en una universidad privada, como centros propios de la misma, o adscritos a una pública o privada”.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Universidades, la adscripción mediante convenio a una universidad privada de centros docentes privados para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional corresponde a la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Universidad a la que vaya a adscribirse.

En este sentido, la Universidad San Pablo-CEU ha solicitado la adscripción de la Escuela Universitaria de Turismo-Centro Español de Nuevas Profesiones para impartir la titulación de grado en Gestión de Turismo, previa verificación de las enseñanzas, según lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 557/1991, la adscripción de centros privados a Universidades exige el cumplimiento de los requisitos señalados en este Real Decreto respecto de las exigencias materiales y docentes mínimas para su autorización. En este sentido, el centro cumple con los requisitos mínimos de instalaciones e infraestructuras establecidos en el Anexo al citado Real Decreto, así como con los referidos a personal docente y de administración y servicios que se especifican en los artículos 6 a 9 de la misma norma.

La propuesta ha sido informada por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid en su reunión del día 26 de mayo de 2008, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Primero

Autorizar la adscripción a la Universidad San Pablo-CEU de la Escuela Universitaria de Turismo-Centro Español de Nuevas Profesiones.

La Escuela Universitaria de Turismo-Centro Español de Nuevas Profesiones se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21

de diciembre, de Universidades, y las normas que en su desarrollo dicte el Estado y la Comunidad de Madrid; por el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril; por el convenio de adscripción celebrado entre la Universidad San Pablo-CEU y la entidad titular del centro adscrito, y por sus propias normas de organización y funcionamiento, que en todo caso deberán respetar y garantizar los principios constitucionales de libertad académica, manifestada en las libertades de cátedra, investigación y de estudio.

Segundo

La Escuela Universitaria de Turismo-Centro Español de Nuevas Profesiones tendrá su sede en Madrid, en la calle de Joaquín María López, número 62.

Tercero

Se autoriza la implantación en el curso 2009-2010 de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Graduado/a en Gestión de Turismo.

Cualquier otra enseñanza universitaria oficial que prevea implantarse en el centro deberá contar con la autorización previa de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La modificación de las condiciones bajo las cuales se produce esta autorización estará sometida a la autorización de la Comunidad de Madrid. Para ello, la entidad titular del centro deberá comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier modificación respecto de las circunstancias conforme a las cuales se otorga esta autorización y, en particular, las relativas a la sede, titularidad, vigencia y contenido del convenio con la Universidad San Pablo-CEU, así como naturaleza y características de las enseñanzas establecidas en el apartado tercero. El incumplimiento de lo anterior podrá dar lugar a la revocación de esta autorización.

Quinto

La Escuela Universitaria de Turismo-Centro Español de Nuevas Profesiones implantará las titulaciones de Grado en Gestión de Turismo con los recursos humanos y materiales adecuados a su impartición, de conformidad con las memorias presentadas y bajo la tutela académica de la Universidad San Pablo-CEU

Madrid, a 31 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/27.740/09)

Universidad Carlos III

2964 *RESOLUCIÓN de 30 de julio, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 23 de julio, del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se incoa expediente disciplinario a la estudiante doña Janis Enamorado Lobo y se adopta la medida provisional de suspensión de asistencia de la citada estudiante a las clases y prácticas del Máster en Comunicación de Moda y Belleza.*

Por el Rector de la Universidad Carlos III de Madrid fue remitida a doña Janis Enamorado Lobo la Resolución de 23 de julio, citada en el título de la presente Resolución. Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de la interesada, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de la interesada, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar el contenido de dicha notificación, cuyo texto íntegro se une como Anexo.

Asimismo, se informa a la interesada de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, por corresponder a esa localidad su último domicilio conocido.

Getafe, a 30 de julio de 2009.—El Rector, Daniel Peña Sánchez de Rivera.

ANEXO

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se incoa expediente disciplinario a la estudiante doña Janis Enamorado Lobo y se adopta medida provisional de suspensión de asistencia de la citada estudiante a las clases y prácticas del Máster en Comunicación de Moda y Belleza

Con fecha 13 de abril de 2009 se presentó escrito suscrito por la profesora doña Montserrat Iglesias Santos, Directora del Máster en Comunicación de Moda y Belleza de la Universidad, por medio del cual se ponían en conocimiento de este Rectorado determinados hechos referidos a la estudiante del citado Máster, doña Janis Enamorado Lobo, cuestiones que, en consideración a la temática a la que aludían, habían de ser objeto del oportuno esclarecimiento a través de expediente informativo.

A la vista de ello, mediante Resolución rectoral de 29 de abril de 2009, se procedió a la incoación de expediente de información reservada, nombrándose Instructora del mismo a la Profesora-Doctora doña María Luz Neira Jiménez y Secretario al funcionario don José Furones Bayón, personal de administración y servicios de esta Universidad.

Con fecha 25 de mayo de 2009, por la Instructora se ha elevado a este Rectorado informe de conclusiones en el que se propone, en primer término, la incoación de expediente disciplinario a la estudiante doña Janis Enamorado Lobo en relación con los hechos que dieron origen a la información reservada; y, en segundo lugar, la adopción de medida cautelar de suspensión de la asistencia de la citada estudiante a las clases y prácticas del Máster, a fin de asegurar y garantizar el normal desarrollo de las mismas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 19 del Reglamento de Disciplina Académica, de 8 de septiembre de 1954, artículos 72 y 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades,

RESUELVO

Primero

La incoación de expediente disciplinario a la estudiante doña Janis Enamorado Lobo, encaminado al esclarecimiento de los hechos y la depuración de responsabilidades que procedan.

Segundo

El nombramiento como Instructor del Profesor-Doctor don Fernando Broncano Rodríguez, Catedrático de Lógica y Filosofía de la Ciencia de esta Universidad y el nombramiento como Secretaria del expediente de doña Almudena Massigoge Galbis, funcionaria de esta Universidad, con remisión de la documentación obrante al expediente al Instructor designado.

Tercero

La adopción de medida cautelar consistente en la suspensión de la asistencia de la citada estudiante a las clases y las prácticas del Máster de Comunicación en Moda y Belleza, a fin de asegurar y garantizar el normal desarrollo de las mismas.

Cuarto

La notificación de la presente Resolución a la estudiante doña Janis Enamorado Lobo y la comunicación al Instructor y Secretaria designados, así como a la Directora del Máster en Comunicación de Moda y Belleza de la Universidad.

Contra la presente resolución podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con